



Resolución Directoral

N° 0423-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 16 de mayo de 2019

VISTO:



CUT	205334-2018	Fecha	21 de noviembre de 2018
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO MANANTIAL DE VIDA			
Representado por:		Documento	
FRANCISCO DE LA CRUZ GONZALES		DNI 41583219	
Informe Formalización		Fecha	
013-2019 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR		02 de mayo de 2019	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 013-2019 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque MANANTIAL DE VIDA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 10.400 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 818579.00000mE y 9143801.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Sanagoran, provincia de Sanchez Carrion, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 139976.31 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO MANANTIAL DE VIDA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO MANANTIAL DE VIDA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
MANANTIAL DE VIDA		10.400(ha)





Resolución Directoral

N° 0423-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Sanchez Carrion
		Dist.	Sanagoran
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:818579.00, N:9143801.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada Quebrada Coimaca (Carta Nacional) nombre de la zona Cushil				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:817096.00 N:9143680.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	139976.31				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
776.10	0.0	0.0	1414.40	14592.01	21651.34
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
25587.58	30074.53	23761.56	6775.28	11140.35	4203.16

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO MANANTIAL DE VIDA; y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

